

MEMORIA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN MATERIA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE INSTALACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, PARA LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. ANTECEDENTES.

Primero.- La Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, dependiente de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, y perteneciente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial tiene entre sus funciones, de acuerdo con el artículo 32.4. Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (BOC nº117, de 8/6/2021):

“Realizar el control, seguimiento e inspección en relación con las autorizaciones en materia ambiental otorgadas por la Dirección General y por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, o en su caso, en relación con las comunicaciones previas y declaraciones responsables recibidas, así como el apoyo inspector a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, cuando sea necesario”.

Dentro del anterior marco, se encuadran las Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI), pues de acuerdo con el artículo 24.5 del citado Decreto 54/2021, de 27 de mayo, entre las funciones de intervención administrativa en materia ambiental de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, está el otorgamiento, modificación y extinción de las AAI, (previa la instrucción de los procedimientos por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente).

Segundo.- El Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que aprueba la regulación de las emisiones industriales y la aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establece en su artículo 23 que los órganos competentes para llevar a cabo las tareas de inspección medioambiental se asegurarán de que sus actuaciones están cubiertas por un plan de inspección ambiental y por un programa de inspección medioambiental anual.

De este modo, por Orden n.º 13, de 11 de febrero de 2021, se aprueba el Plan de Inspección Ambiental de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en el ámbito del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2021-2023.

En este marco competencial, se vienen desarrollando las inspecciones ambientales de instalaciones IPPC necesarias para cumplir con los objetivos planteados en el Programa de Inspección Ambiental aprobado. El citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, establece en su artículo 22 el objeto de la labor inspectora, incorporando entre los aspectos mencionados la necesidad de que se puedan realizar tomas de muestras en las instalaciones afectadas, siempre con la colaboración del titular de la misma.





Tercero.- Según lo expuesto, como apoyo a las tareas de inspección ambiental de instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada, y habida cuenta de la falta de medios propios del Gobierno de Canarias para la realización de medidas de ensayos en fuentes de emisiones atmosféricas, de estudio de olores y de vertidos al mar, se justifica la contratación de dichos ensayos durante los años 2022, 2023 y 2024, prorrogables durante un año, a una entidad externa debidamente acreditada. Resulta necesaria igualmente la asesoría especializada para la evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión monitorizados.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será el servicio de apoyo técnico en materia de inspección ambiental de instalaciones sujetas a Autorización Ambiental Integrada, para los años 2022, 2023 y 2024, mediante la realización de trabajos de ensayos de emisión a la atmósfera, de efluentes líquidos y de estudio de olores en instalaciones afectadas por la normativa de prevención y control integrados de la contaminación y la asesoría técnica en materia de inspección ambiental del Gobierno de Canarias en relación a la evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisiones (VLE) monitorizados. Todo ello con el fin de apoyar las tareas de inspección ambiental encomendadas a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, dependiente de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto puede corresponderse con diversos códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, resultando el más adecuado el *90700000-4 Servicios medioambientales. Otros códigos aplicables serían: 90714500-0. Servicios de control de la calidad medioambiental; 90731400-4 Servicios de seguimiento o medición de la contaminación atmosférica; 90731000-0 Servicios relacionados con la contaminación atmosférica; 90733000-4. Servicios relacionados con la contaminación del agua; o 90714200-7 Servicios de auditoría medioambiental de empresas.*

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico. En este sentido, resulta adecuada la coordinación de las tareas de inspección ambiental en las diferentes materias objeto de control; esto es, emisiones a la atmósfera, vertidos y estudio de olores. Todo ello a los efectos de un control integral de las instalaciones objeto de inspección y de una mejor interlocución con el director técnico del trabajo designado por la administración.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias es la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, con arreglo a las facultades de contratación administrativa que le confiere el Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (BOC nº117, de 8 de junio de 2021).





4.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de la prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

4.3- Solvencia

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de lo previsto en la LCSP, se reseñan a continuación:

a. Solvencia económica y financiera. Se deberá acreditar por los siguientes medios.





- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la declaración de volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior a ciento sesenta mil diecisiete euros con veinticuatro céntimos (160.017,24 €), equivalentes aproximadamente a una vez y media el valor anual medio del contrato.

- El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Se justifica la elección de estos medios para acreditar la solvencia económica y financiera porque son los que presentan mayor fiabilidad respecto al número de empresas que pueden concurrir y mayor seguridad para la ejecución del contrato.

b. Solvencia técnica o profesional. Se deberá acreditar por los siguientes medios.

- El personal de la entidad licitadora que desarrolle los trabajos de apoyo técnico estará integrado en un equipo de trabajo que, durante la duración del contrato, estará compuesto por:

- Seis (6) personas, repartidas en grupos de dos (una como jefe de ensayo y la otra como personal de apoyo), para cada una de las materias: emisión a la atmósfera, efluente líquidos y olores. Los jefes de ensayo serán los técnicos, supervisores técnicos o equivalente, responsables de firmar los informes de ensayo a realizar según indicaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Además, estos actuarán de interlocutores con la administración.

El equipo de trabajo propuesto tendrá que acreditar, mediante una declaración responsable en la que se incluirá una relación de los trabajos en los que haya participado y fecha de los mismos, la realización de trabajos similares en los últimos tres (3) años conforme a la normativa vigente en la materia, con las mismas metodologías establecidas en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. A este respecto, deberán acreditar la realización de veinte (20) trabajos en análisis de ensayos en emisiones a la atmósfera, de los cuales diez (10) de ellos tendrán que haber sido realizados en motores diésel; (20) trabajos en análisis de vertidos líquidos; y diez (10) trabajos en estudios de olores que incluyan: toma de muestras, análisis olfatométrico, modelo de dispersión y caracterización olfatométrica. Se entiende por trabajos de igual o similar naturaleza los vinculados a los códigos *90700000-4 Servicios medioambientales; 90714500-0. Servicios de control de la calidad medioambiental; 90731400-4 Servicios de seguimiento o medición de la contaminación atmosférica; 90731000-0 Servicios*





relacionados con la contaminación atmosférica; 90733000-4. Servicios relacionados con la contaminación del agua; o 90714200-7 Servicios de auditoría medioambiental de empresas, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea

- Acreditación en vigor como entidad de inspección UNE-EN ISO/IEC 17020 y /o laboratorio de ensayo UNE-EN ISO/IEC 17025 en el sector medioambiental en vigor en el momento de la contratación y de la emisión de los informes finales, en los ámbitos de análisis previstos en el pliego técnico. Este aspecto resulta fundamental al requerirse la presentación de informes por una entidad con acreditación en vigor en el momento de la emisión de los resultados de ensayo para la inspección ambiental.

Al respecto, se tendrá que presentar copia de las acreditaciones otorgadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

- Con el fin de garantizar la independencia en la supervisión de los resultados de los ensayos y metodologías aplicadas por las entidades que presten servicio a las instalaciones afectadas en cumplimiento de sus autorizaciones ambientales integradas, los licitadores deberán presentar una declaración responsable de no realizar informes de ensayo acreditado en las materias objeto de contratación para las instalaciones con autorización ambiental integrada vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, durante toda la vigencia del contrato.

- Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Se justifica la elección de estos medios para acreditar la solvencia técnica o profesional porque son los que presentan mayor fiabilidad respecto al número de empresas que pueden concurrir y mayor seguridad para la ejecución del contrato.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a doscientos sesenta y seis mil trescientos treinta y nueve euros con ochenta céntimos (266.339,80 €).

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

	2022	2023	2024	TOTAL
Presupuesto sin IGIC	84.467,26 €	84.467,26 €	79.981,18 €	248.915,70 €
IGIC	5.912,71 €	5.912,71 €	5.598,68 €	17.424,10 €
Total Presupuesto	90.379,97 €	90.379,97 €	85.579,86 €	266.339,80 €

El desarrollo de los trabajos se realizará conforme al cronograma establecido en el apartado 10, en las fases allí indicadas, distribuyéndose el presupuesto máximo de contratación como se indica en la tabla anterior.





Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes unitarios:

Materia	C. Directos	C. Ind.	B.I.	Coste (sin IGIC)	Total
Ensayos Atmósfera	3.427,90 €	548,46 €	238,58 €	4.214,94 €	4.509,99 €
Ensayos Agua	3.511,52 €	561,84 €	244,40 €	4.317,76 €	4.620,00 €
Estudio Olores	8.360,74 €	1.337,72 €	581,91 €	10.280,37 €	11.000,00 €
Evaluación VLE	76,01 €	12,16 €	5,29 €	93,46 €	100,00 €

Siendo el presupuesto del periodo el siguiente:

Materia	Uds.	Coste (sin IGIC)	IGIC (7%)	Total
2022				
Ensayos Atmósfera	10	42.149,40 €	2.950,46 €	45.099,86 €
Ensayos Agua	4	17.271,04 €	1.208,97 €	18.480,01 €
Estudio Olores	2	20.560,74 €	1.439,25 €	21.999,99 €
Evaluación VLE	48	4.486,08 €	314,03 €	4.800,11 €
Total		84.467,26 €	5.912,71 €	90.379,97 €
2023				
Ensayos Atmósfera	10	42.149,40 €	2.950,46 €	45.099,86 €
Ensayos Agua	4	17.271,04 €	1.208,97 €	18.480,01 €
Estudio Olores	2	20.560,74 €	1.439,25 €	21.999,99 €
Evaluación VLE	48	4.486,08 €	314,03 €	4.800,11 €
Total		84.467,26 €	5.912,71 €	90.379,97 €
2024				
Ensayos Atmósfera	10	42.149,40 €	2.950,46 €	45.099,86 €
Ensayos Agua	4	17.271,04 €	1.208,97 €	18.480,01 €
Estudio Olores	2	20.560,74 €	1.439,25 €	21.999,99 €
Total		79.981,18 €	5.598,68 €	85.579,86 €

Nota: Debido al redondeo de dos decimales de las cantidades que figuran en las tablas anteriores, existe algunos desfases de céntimos en los valores de IGIC y Coste total.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria y clasificación económica





12.07.456G. PILA 227.06 “Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales”, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a doscientos cuarenta y ocho mil novecientos quince euros con setenta céntimos (248.915,70 €), sin IGIC. No hay previstas modificaciones del valor estimado del contrato.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: conforme al desglose de costes indicado en el presupuesto base de licitación y teniendo en cuenta que no se prevé prórroga del contrato.

8. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.

Dada la naturaleza del servicio, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El contrato tendrá un plazo de ejecución como máximo de veintiocho (28) meses.

Se fijan los siguientes plazos de entregas parciales:

FASES	FECHA FIN EJECUCIÓN
Fase 1	
- Resultados de la evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera de los focos monitorizados en continuo de instalaciones AAI en el año 2021.	15-09-2022
- Resultados de los análisis de ensayo anuales de emisión en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos de efluentes líquidos y estudio de olores correspondientes al año 2022.	01-12-2022
Fase 2	
- Resultados de la evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera de los focos monitorizados en continuo de instalaciones AAI en el año 2022.	15-06-2023
- Resultados de los análisis de ensayo anuales de emisión en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos de efluentes líquidos y estudio de olores correspondientes al año 2023.	01-12-2023
Fase 3	
- Resultados de los análisis de ensayo anuales de emisión en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos de efluentes líquidos y estudio de olores correspondientes al año 2024.	01-12-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.





10. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto, previsto en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP.

Así, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Criterios Cualitativos	
1. MAYOR NÚMERO DE ENSAYOS A INSTALACIONES EN MATERIA DE ATMÓSFERA OFERTADOS. Además del número de ensayos de emisión a la atmósfera a realizar establecido en el apartado 3.A del pliego de prescripciones técnicas, esto es, diez (10) ensayos en focos estacionarios en instalaciones afectadas por la normativa de prevención y control integrados de la contaminación, se valorará que se oferte la realización de un (1) ensayo adicional en el mismo tipo de instalaciones y con las mismas metodologías establecidas en el pliego técnico y bajo la acreditación correspondiente, con un total de 15 puntos.	15 puntos
2. MAYOR NÚMERO DE ENSAYOS A INSTALACIONES EN MATERIA DE EFLUENTES LÍQUIDOS OFERTADOS. Además del número de ensayos de de vertido de efluentes líquidos a realizar establecido en el apartado 3.B del pliego de prescripciones técnicas, esto es, (4) ensayos de muestreo de vertidos en instalaciones afectadas por la normativa de prevención y control integrados de la contaminación, se valorará que se oferte la realización de un (1) ensayo adicional en el mismo tipo de instalaciones y con las mismas metodologías establecidas en el pliego técnico y bajo la acreditación correspondiente, con un total de 5 puntos.	5 puntos
Criterios Económicos	
3. PRECIO Se valorará el menor precio	80 puntos

- Criterio 1. Criterio Cualitativo: Mayor número de ensayos a instalaciones en materia de atmósfera ofertados: 15 puntos.

Además del número de ensayos de emisión a la atmósfera a realizar establecido en el apartado 3.A del pliego de prescripciones técnicas, esto es, diez (10) ensayos en focos estacionarios en instalaciones afectadas por la normativa de prevención y control integrados de la contaminación, se valorará que se oferte la realización de un (1) ensayo adicional en el mismo tipo de instalaciones y con las mismas metodologías establecidas en el pliego técnico y bajo la acreditación correspondiente, con un total de 15 puntos.

Para su acreditación, se deberá presentar una declaración responsable estableciendo el compromiso de la realización de este ensayo adicional.

Se justifica la elección de este criterio de adjudicación ya que valorar un mayor número de ensayos en materia de atmósfera a realizar redunda en la calidad de ejecución del contrato.





- Criterio 2. Criterio Cualitativo: Mayor número de ensayos a instalaciones en materia de efluentes líquidos ofertados: 5 puntos.

Además del número de ensayos de de vertido de efluentes líquidos a realizar establecido en el apartado 3.B del pliego de prescripciones técnicas, esto es, (4) ensayos de muestreo de vertidos en instalaciones afectadas por la normativa de prevención y control integrados de la contaminación, se valorará que se oferte la realización de un (1) ensayo adicional en el mismo tipo de instalaciones y con las mismas metodologías establecidas en el pliego técnico y bajo la acreditación correspondiente, con un total de 5 puntos.

Para su acreditación, se deberá presentar una declaración responsable estableciendo el compromiso de la realización de este ensayo adicional.

Se justifica la elección de este criterio de adjudicación ya que valorar un mayor número de ensayos en materia de efluentes líquidos a realizar redundará en la calidad de ejecución del contrato.

- Criterio 3. Criterio Económico: Precio: 80 puntos

Se utiliza una fórmula aritmética sencilla, donde se relacionan y ponderan los valores económicos que ofertan los licitadores y el mínimo y máximo de la puntuación a obtener:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función del importe de la baja resultante por el total del presupuesto.
- Las ofertas sin baja se valorarán con CERO (0) puntos.
- La mayor baja se valorará con OCHENTA (80) puntos.
- Las ofertas económicas serán valoradas conforme a la siguiente fórmula:

$P = 80 \times (B_0 - B) / (B_0 - B_{max})$, siendo:

P: Puntuación correspondiente a la propuesta económica presentada.

B₀: Precio de licitación.

B: Precio ofertado por el licitador.

B_{max}: Oferta correspondiente a la propuesta económica más baja de entre todas las presentadas por los licitadores admitidos.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá a favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes: cuando sea inferior en más de un veinte por ciento (20%) de la media aritmética de las demás ofertas económicas admitidas al procedimiento, y siempre que de las características específicas de cada oferta y de su propia viabilidad, se deduzca que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.





11. ABONOS AL CONTRATISTA.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en el apartado 9 de la presente memoria, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

- Un primer pago, una vez entregados los trabajos correspondientes a la Fase 1, que se corresponderá con un máximo de 84.467,29 € euros sin IGIC, equivalente al total de la anualidad 2022 sin IGIC, de acuerdo a la oferta económica del contratista.
- Un segundo pago, una vez entregados los trabajos correspondientes a la Fase 2, por un importe máximo de 84.467,29 € euros sin IGIC, equivalente al total de la anualidad 2023 sin IGIC, de acuerdo a la oferta económica del contratista.
- Un tercer y último pago, una vez entregados los trabajos correspondientes a la Fase 3, por un importe máximo de 79.981,31 euros sin IGIC, equivalente al total de la anualidad 2024 sin IGIC, de acuerdo a la oferta económica del contratista.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará, a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

13. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La persona contratista está obligada a cumplir con lo establecido en los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas que sirvan para la contratación del servicio, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 del LCSP.

La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública. La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.





La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 del LCSP.

Correrán por cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, este deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación. La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

En aplicación del artículo 202 de la LCSP, se deberán cumplir las siguientes **condiciones especiales de ejecución** de tipo medioambiental y social:

- Implantación de sistemas de gestión medioambiental.
- Disminución del uso del papel mediante el uso de soportes electrónicos.
- Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Con el fin de coordinar temporal y territorialmente los trabajos, se celebrarán cuantas reuniones sean necesarias entre el responsable del contrato y la empresa adjudicataria, en las que se revisará el desarrollo de los trabajos y se programarán los objetivos parciales necesarios.

El Contratista deberá designar un Jefe de Proyecto a través del cual se informará al responsable del contrato de la marcha general de los trabajos objeto del contrato, cada vez que le sea solicitado por este.

14.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en los pliegos que se elaboren, y a satisfacción de la Administración. Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará a cabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato





con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio de la parte incumplida del contrato, IGIC excluido.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

15. PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS (6) MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

En Santa Cruz de Tenerife,

Alberto Blasco Lorenzo

**Jefe de Servicio de Contaminación de
Aguas y Suelos**

José Domingo Fernández Herrera

**Director General de Lucha contra el
Cambio Climático y Medio Ambiente**





ANEXO

PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN MATERIA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE INSTALACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, PARA LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024.

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de este pliego es establecer las especificaciones técnicas particulares que han de regir el contrato para el apoyo a la inspección ambiental durante los años 2022, 2023 y 2024 en Canarias, describiendo los trabajos y definiendo las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el mismo. Se incluye la descripción de los documentos, medios e información que la Administración pone a disposición del Contratista. Todo aquello no recogido expresamente en lo anterior, necesario para la realización del objeto del contrato, se entenderá que será de cuenta del Contratista.

La adjudicación del contrato a cualquier oferta en la que se proponga el desarrollo de trabajos que contradigan lo recogido en este pliego, no significa que la Administración acepta dichas propuestas, debiéndose desarrollar los trabajos recogidos en este pliego en cualquier caso, e incorporando los compromisos adicionales ofertados por el adjudicatario.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto genérico del contrato es el apoyo al Gobierno de Canarias en materia de inspección ambiental durante los años 2022, 2023 y 2024, prorrogable por el plazo de un año.

Entre la normativa que se debe tener en cuenta está la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Decreto 70/2012, de 26 de julio, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de contaminación ambiental y se crea el correspondiente registro.
- Orden nº 13, de 11 de febrero de 2021, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en el ámbito del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2021-2023.

3.- ALCANCE DEL CONTRATO

El trabajo comprenderá los siguientes apartados:





3.A.- Ensayos de emisión a la atmósfera. Realización anual de diez (10) ensayos en focos estacionarios de emisión a la atmósfera, de óxidos de nitrógeno (No_x), monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO_2), y partículas, en instalaciones industriales afectadas por la normativa de prevención y control integrados de la contaminación. En la realización de los ensayos será necesario que los trabajos permitan la comprobación del cumplimiento de los Valores Límite de Emisión (VLE) en las AAI y otra normativa aplicable en materia de emisiones a la atmósfera de las instalaciones industriales seleccionadas anualmente por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, adscrita a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

1º.- En la realización de los ensayos se tendrá que atender, al menos, a las siguientes consideraciones:

- Cada uno de los ensayos deberá constar de un mínimo de tres (3) mediciones de una hora cada una.
- Los ensayos deberán realizarse conforme a la normativa vigente en la materia, y a las especificaciones previstas en la en las autorizaciones ambientales integradas de las diferentes instalaciones e instrucciones técnicas aprobadas por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.
- La entidad que realice los ensayos deberá disponer de acreditaciones UNE-EN ISO/IEC 17020 y UNE-EN ISO/IEC 17025 en vigor en el momento de su realización y de la emisión de los informes finales.
 - La Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático será la responsable final de la elección de los focos de muestreo sobre los que se deberán realizar los ensayos de muestreo en cada instalación.

2º.- Tras finalización de los trabajos de campo, las analíticas que sea necesario realizar a las muestras obtenidas se realizarán en laboratorio acreditado según norma ISO/IEC 17025, preferentemente en el laboratorio propio de la entidad que ha realizado las medidas de campo. Los resultados obtenidos, junto con los datos del propio muestreo, servirán para la edición de los informes correspondientes.

3º.- Elaboración de un informe de ensayo por instalación en el que se recogerán los resultados de las determinaciones realizadas y la declaración de conformidad en base a los valores límite de emisión establecidos en las AAI correspondientes de las instalaciones. Los citados informes deberán emitirse bajo acreditación, e incorporarán al menos, la siguiente información:

- Objetivo del control/ensayo realizado.
- Datos generales de la empresa y la instalación inspeccionadas
- Alcance del ensayo
- Identificación del ítem objeto de control: descripción de la instalación y del proceso. Materias primas. Catalogación de la actividad y de los focos objeto de control.
- Normativa de referencia y aplicable
- Metodología de ensayos. Plan de muestreo y características del foco de emisión
- Evaluación del foco y su adecuación para la realización de medida reglamentarias de





emisión.

- Representatividad del proceso productivo. Condiciones de funcionamiento durante el ensayo.
- Representatividad de la medida. Criterios de aceptación y rechazo
- Observaciones, desviaciones al método.
- Resultados obtenidos
- Valoración de resultados. Conclusiones y recomendaciones
- Relación de equipos utilizados. Certificados de calibración de los equipos.
- Información del laboratorio de ensayo e informe de resultados del laboratorio utilizado.
- Planos y reportaje fotográfico de la instalación y focos de emisión evaluados.
- Se aportará la información georreferenciada de los puntos de toma de muestra.

De los informes finales de ensayo y sus correspondientes anexos deberá entregarse copia en soporte digital.

3.B.- Ensayos de vertido de Efluentes Líquidos. Realización anual de cuatro (4) ensayos de muestreo de vertidos en instalaciones afectadas por la normativa de prevención y control integrados de la contaminación.

1º.- En la realización de los ensayos será necesario que los trabajos permitan la comprobación del cumplimiento de los Valores Límite de Emisión (VLE) en las AAI y otra normativa aplicable de las instalaciones industriales seleccionadas anualmente por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático, mediante la toma de muestras de efluentes líquidos y análisis de resultados obtenidos.

Se realizarán uno o dos controles semestrales de los efluentes y se determinarán los parámetros para los que se ha determinado límite de emisión en la AAI, incluyendo en su caso determinaciones *in situ* (pH, temperatura y conductividad). Se realizará, también, la toma de muestras para la determinación de las sustancias prioritarias y preferentes de los Anexos IV y V del RD 817/2015.

Los ensayos deberán realizarse conforme a la normativa vigente en la materia, y a las especificaciones previstas en la en las autorizaciones ambientales integradas de las diferentes instalaciones e instrucciones técnicas aprobadas por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias, incluyendo las acreditaciones UNE-EN ISO/IEC 17020 y/o UNE-EN ISO/IEC 17025 en vigor en el momento de su realización y de la emisión de los informes finales.

2º.- Tras finalización de los trabajos de campo, las analíticas que sea necesario realizar a las muestras obtenidas se realizarán en laboratorio acreditado según norma ISO/IEC 17025, preferentemente en el laboratorio propio de la entidad que ha realizado las medidas de campo. Los resultados obtenidos, junto con los datos del propio muestreo, servirán para la edición de los informes correspondientes.

3º.- Elaboración de un informe de ensayo por instalación en el que se recogerán los resultados de las determinaciones realizadas y la declaración de conformidad en base a los valores límite de emisión establecidos en las AAI correspondientes de las instalaciones y/o normativa aplicable. En caso de instalaciones con obligación de ensayos semestrales, se

15





elaborará el correspondiente informe parcial de conformidad.

Para cada instalación se deberán analizar los parámetros establecidos en la AAI vigente, y en su caso en la normativa de vertido aplicable específicamente a la instalación. Los informes de revisión parciales y finales deberán contener la siguiente información:

- Objetivo del control/ensayo realizado.
- Datos generales de la empresa y la instalación inspeccionadas
- Alcance del ensayo
- Identificación de los ítem objeto de control: descripción de la instalación y del proceso. Materias primas. Catalogación de la actividad y de los focos objeto de control.
- Normativa de referencia y aplicable
- Metodología de ensayos. Plan de muestreo y características de los focos de vertido.
- Evaluación del foco y su adecuación para la realización de medida reglamentarias de emisión.
- Representatividad del proceso productivo. Condiciones de funcionamiento durante el ensayo.
- Representatividad de la medida. Criterios de aceptación y rechazo
- Observaciones, desviaciones al método.
- Resultados obtenidos
- Valoración de resultados obtenidos en los análisis del efluente. Conclusiones y recomendaciones
- Relación de equipos utilizados. Certificados de calibración de los equipos.
- Información del laboratorio de ensayo e informe de resultados del laboratorio utilizado.
- Planos y reportaje fotográfico de la instalación y focos de emisión evaluados.
- Se aportará la información georreferenciada de los puntos de toma de muestra.

De los informes finales de ensayo y sus correspondientes anexos deberá entregarse copia en soporte digital.

3.C.- Estudio de olores. Realización anual de dos (2) estudios de olores de instalaciones afectadas por la normativa de prevención y control integrados de la contaminación.

1º.- En la realización de los ensayos será necesario que los trabajos permitan la comprobación del cumplimiento de los Valores Límite Establecidos (VLE) previstos en las AAI. Igualmente, se evaluará, en su caso, el cumplimiento de las prescripciones de las ordenanzas municipales en olores que aplicasen a la instalación y resto de normativa aplicable en esta materia a las instalaciones seleccionadas anualmente por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.

2º.- En la realización de los ensayos se tendrá que atender, al menos, a las siguientes consideraciones:

- La metodología empleada para la toma de muestras será la establecida en la norma UNE-EN 13725: Calidad del Aire. Determinación de concentraciones de olor por olfatometría dinámica.





- El análisis olfatométrico se realizará a partir de un olfatómetro dilutor, de diluciones conocidas y panel de un mínimo de cuatro personas. Expresión de los resultados del análisis olfatométrico en concentración de olor expresada en unidades de olor por metro cúbico. El laboratorio olfatométrico estará acreditado como laboratorio de ensayos para el análisis de la concentración de olor mediante olfatometría dinámica de acuerdo a la norma UNE-EN 13725.
- Las mediciones deberán realizarse conforme a la normativa vigente en la materia, y a las especificaciones previstas en las autorizaciones ambientales integradas de las diferentes instalaciones e instrucciones técnicas aprobadas por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.
- Modelización de la inmisión de olor. Aplicación del modelo de dispersión CALPUFF 3D junto con los programas de modelo meteorológico de diagnóstico (Weather research and forecasting. WRF). Cuando sea posible, se usarán datos meteorológicos medidos por la estación o estaciones meteorológicas propias de la instalación en estudio. Los resultados de inmisión de olor obtenidos se representarán mediante las líneas isodoras de concentración formadas por puntos de igual concentración de olor, sobre un mapa de las instalaciones y su entorno. Se considerarán un máximo de tres (3) escenarios de funcionamiento de la instalación. Entrega del archivo de salida de la modelización.
- La entidad que realice los ensayos deberá disponer de acreditaciones UNE-EN ISO/IEC 17020 y UNE-EN ISO/IEC 17025 en vigor en el momento de su realización y de la emisión de los informes finales.
- La Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático será la responsable final de la elección de los puntos de muestreo sobre los que se deberán realizar las mediciones en la instalación. Cada uno de los estudios de olores constará de un máximo de 15 puntos de muestreo representativos.

3º.- Elaboración de un informe final de ensayo por instalación en el que se recogerán los resultados de las determinaciones realizadas y la declaración de conformidad en base a los valores límite de emisión establecidos en las AAI correspondientes de las instalaciones y/o normativa municipal aplicable. Los informes de deberán contener la siguiente información:

- Objetivo del estudio realizado.
- Datos generales de la empresa y la instalación inspeccionadas
- Alcance del ensayo
- Identificación de los ítems objeto de control: descripción de la instalación y del proceso. Materias primas. Catalogación de la actividad y de las fuentes objeto de control.
- Normativa de referencia y aplicable
- Metodología de ensayos. Criterios de evaluación, Plan de muestreo y caracterización olfatométrica de las fuentes de emisión de olor
- Modelo de dispersión de olores. Sistema de modelización, meteorología del modelo de dispersión, matriz de cotas del terreno, definición de receptores, mapa de olores.
- Observaciones, desviaciones al método.
- Resultados obtenidos





- Valoración de resultados obtenidos. Conclusiones y recomendaciones
- Relación de equipos utilizados. Certificados de calibración de los equipos.
- Planos y reportaje fotográfico de la instalación y fuentes de emisión de olor evaluados, con sus coordenadas en formato UTM.
- Se aportará la información georreferenciada de los puntos de toma de muestra.

De los informes finales de ensayo y sus correspondientes anexos deberá entregarse copia en soporte digital.

3.D.- Asesoría técnica a la inspección ambiental del Gobierno de Canarias.

Evaluación anual del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera de los focos de emisión monitorizados en continuo con sistemas automáticos de medida (SAM) en instalaciones con autorización ambiental integrada en Canarias, así como del cumplimiento de las exigencias normativas en materia de calidad de datos de los correspondientes SAM.

Se contempla la evaluación, a partir de los datos de emisiones horarias facilitados por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, del cumplimiento de los valores límite de emisión de los focos de emisión monitorizados en continuo de las instalaciones de refino de petróleo, generación de energía eléctrica y producción de cementos en Canarias, que actualmente tienen obligación de monitorizar sus emisiones en continuo. En total, 48 focos de combustión monitorizados en continuo.

Dicho trabajo se realizará solamente en los años 2022 y 2023.

4.- MEDIOS Y DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial pondrá a disposición del contratista la documentación obrante en su poder. Esta documentación incluye las autorizaciones ambientales integradas otorgadas a cada una de las instalaciones objeto de análisis de ensayo anualmente, y en su caso, las modificaciones de las mismas y resto de información administrativa, técnica y de seguimiento de interés.

Igualmente, anualmente se facilitarán los resultados de los informes de ensayo realizados a las instalaciones objeto de análisis durante los tres años anteriores, así como los datos horarios de emisión de los focos monitorizados en continuo objeto de evaluación anual.

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial colaborará con el contratista para facilitar los contactos con los titulares de las instalaciones objeto de control, así como con las administraciones que deban proporcionar información adicional. A este fin, el Contratista deberá comunicar la información básica y órganos administrativos de los que es necesario recabar información. Es responsabilidad del Contratista recabar la documentación e información necesaria para la ejecución de la totalidad de los trabajos descritos en este Pliego, incluyendo la mecanografía, reproducción y edición de los documentos que se deduzcan del esquema de los trabajos a desarrollar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL ALBERTO MIGUEL BLASCO LORENZO - J/SRV.CONTAMINACIÓN DE AGUAS Y SUELOS	Fecha: 03/08/2022 - 13:27:10 Fecha: 03/08/2022 - 13:17:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VCoLw09hMn9XM9UjSxsmY7jP7b1hpnBH	 
El presente documento ha sido descargado el 05/08/2022 - 09:19:11	